

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PRIMERA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y POR JOSE RUBIO SOTO, DELEGADO DE SEDESOL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DE ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y JAVIER J. CASTAÑEDA POMOSO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS "PARTES"; CON LA PARTICIPACION DE MARIA DOLORES MURRIETA ANDRADE, DIRECTORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "COPLADE", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SUSCRITO EN EL 2003, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO MARCO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Baja California tiene por objeto concertar y ejecutar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las PARTES, se establece en la cláusula séptima del CONVENIO MARCO, que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, sujetándose a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

DECLARACIONES

I. Declara la SEDESOL:

I.1.- Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley antes citada tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3.- El doctor José Rubio Soto, en su carácter de delegado de la SEDESOL en el Estado de Baja California, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Acuerdo, como lo acredita en los términos de los artículos 35, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001 y del Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001.

I.4.- Para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal, a través del oficio de autorización 312.A.-000055 de fecha veintiséis de enero del año dos mil cuatro.

1.5.- El presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el CONVENIO MARCO, en consecuencia se adiciona a él como parte integrante de su contexto.

I.6.- Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en avenida Pioneros, número 1005, Palacio Federal, segundo nivel, Cuerpo "A", Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

II. Declara el EJECUTIVO ESTATAL:

II.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que según lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Instrumento.

II.3.- De conformidad con los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones de carácter general que el Gobernador promulgue o expida, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno; y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4.- Según lo dispuesto en el artículo 24 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, a la Secretaría de Planeación y Finanzas le corresponde administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base al presupuesto anual de egresos, así como llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del EJECUTIVO ESTATAL, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el EJECUTIVO ESTATAL.

II.5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 fracciones I y IV de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social, tiene entre sus atribuciones formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social; que comprende aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deporte, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado, así como establecer las bases y criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la realización de programas o acciones de desarrollo social.

II.6.- Los funcionarios estatales que suscriben el presente Acuerdo conjuntamente con el Gobernador del Estado, se encuentran debidamente facultados de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 9 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California; y los artículos 7 y 8 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.7.- Para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Calzada Independencia y avenida Paseo de los Héroes, sin número del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

III. Declara el COPLADE:

III.1.- El COPLADE es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad consolidar la planeación para el desarrollo del Estado, y por este medio formular, actualizar e instrumentar el Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel regional los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos de la entidad, que se relacionen con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de Baja California, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2.- Su director general se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispuesto en el artículo 11 fracción VIII del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de julio de 1999 y 41 del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.

III.3.- En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 9 fracción IV y 11 fracción VIII del Decreto de Creación referido en la declaración que antecede, la junta directiva del COPLADE aprobó la celebración del presente Acuerdo.

III.4.- Para los efectos del presente Acuerdo se señala como domicilio el ubicado en local D-6 del Centro Comercial Plaza Baja California, ubicado en calzada Independencia y avenida Calafia, del Centro Cívico y Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las

microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 2, 3, 4 y 9 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima del CONVENIO MARCO, las PARTES celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS
CAPITULO I
DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre las PARTES, a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo mutuo y corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, procurando así mejorar las condiciones sociales y económicas de la población.

SEGUNDA.- Las PARTES se comprometen a adoptar un esquema de aportación bipartita y complementario, conforme a su presupuesto de egresos autorizado a cada orden de gobierno.

CAPITULO II
DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES
Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA.- Las PARTES promoverán que sus acciones se ejecuten dentro de un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO MARCO, por lo que ambas PARTES convienen en brindar atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1.

CAPITULO III
DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20
"DESARROLLO SOCIAL"

CUARTA.- La SEDESOL asignará recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 para ser ejercido en el Estado, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad de \$9,412,838.00 pesos (nueve millones cuatrocientos doce mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en lo sucesivo los "PROGRAMAS".

1. Para el Desarrollo Local (microrregiones);
2. Opciones Productivas;
3. Empleo Temporal;
4. Atención a Jornaleros Agrícolas, y
5. Iniciativa Ciudadana 3x1.

Los PROGRAMAS se llevarán a cabo de acuerdo a la distribución territorial indicada en el Anexo 2. Asimismo, la SEDESOL establece las metas en el Anexo 3.

QUINTA.- La ministración de recursos federales de los PROGRAMAS del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal. Asimismo, dichos recursos financieros se ministrarán al EJECUTIVO ESTATAL, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

SEXTA.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el EJECUTIVO ESTATAL y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación vigentes de los PROGRAMAS y en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO
DISTRIBUCION ESTATAL DE RECURSOS POR PROGRAMA Y REGION

SEPTIMA.- El EJECUTIVO ESTATAL se compromete a su vez a aportar sus recursos por la cantidad de \$4'750,000.00 pesos (cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), conforme a la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 4, cantidad que será con cargo a los siguientes códigos programáticos:

\$4'400,000.00 pesos (cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), al 16-12-121-61240, y

\$350,000.00 pesos (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), al 16-12-121-61415.

Los recursos que aporte el EJECUTIVO ESTATAL para la ejecución de este Acuerdo y de las acciones que se deriven de éste, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA.- Los PROGRAMAS se sujetarán en su instrumentación, operación, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas reglas de operación de los PROGRAMAS, a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales y estatales aplicables.

NOVENA.- Las PARTES convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y seguimiento de proyectos productivos, o en su caso educativos. Asimismo, las PARTES convienen en promover el esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

DECIMA.- Las PARTES convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causa justificada así se requiera. Dichas propuestas se formularán por escrito a través del Coordinador General del COPLADE y el delegado de la SEDESOL, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales de la SEDESOL, para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, las PARTES suscribirán un Anexo de Ejecución en el que se especifiquen todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación como parte de su contexto.

En ningún caso se podrá modificar la distribución correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define la SEDESOL en el Anexo 1, de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación, y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de la SEDESOL.

La ejecución de los Programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que consigne la información correspondiente a la aportación federal y estatal.

DECIMA PRIMERA.- Los titulares de la Delegación SEDESOL en Baja California y de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, serán los encargados de suscribir todos los documentos derivados del presente Acuerdo, con las entidades, municipios, beneficiarios y demás ejecutores del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyo a los hogares susceptibles de ser incorporados al programa de Apoyo Alimentario, las PARTES convienen en coordinar acciones o programas sinérgicos o complementarios en beneficio de estos hogares. La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la SEDESOL.

DECIMA TERCERA.- Son obligaciones de las PARTES las siguientes:

I. De la SEDESOL:

- a) Promover la participación de los tres órdenes de gobierno, cuando la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio.
- b) Apoyar por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Baja California las gestiones de autorización y liberación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.
- c) Proporcionar, a solicitud del EJECUTIVO ESTATAL, apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de los recursos federales aportados a los PROGRAMAS.

II. Del EJECUTIVO ESTATAL:

- a) Llevar a cabo la correcta aplicación de los recursos federales asignados a través del presente Acuerdo de Coordinación, sujetando su ejercicio a lo dispuesto a las Reglas de Operación de los PROGRAMAS y demás disposiciones normativas aplicables.
- b) Que las dependencias y entidades ejecutoras del EJECUTIVO ESTATAL cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario, sujetando dichos compromisos a la suficiencia y disponibilidad de recursos financieros del EJECUTIVO ESTATAL; así como de metas que involucren recursos federales y/o estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- c) Promover la participación de los tres órdenes de gobierno, cuando la ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio.

- d) Elaborar cuando le sea requerido, la justificación de las obras y acciones ejecutadas en el Estado de Baja California, siempre que haya sido la instancia de ejecución de los recursos y se hayan efectuado dentro de su ámbito de su jurisdicción. En el caso de que la ejecución corresponda al municipio, elaborará la justificación por conducto del COPLADE y conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

CAPITULO V
**DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL
DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20
"DESARROLLO SOCIAL"**

DECIMA CUARTA.- Cuando el EJECUTIVO ESTATAL sea el responsable ejecutor de los programas o de los recursos de los mismos, asume el compromiso de proporcionar a la SEDESOL, por conducto de su delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el municipio o los organismos de la sociedad civil, éstos informarán al EJECUTIVO ESTATAL, en un lapso no mayor de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente para que éste a su vez informe a la SEDESOL, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

La SEDESOL solicitará informes trimestrales de seguimiento, a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las reglas de operación que al efecto emita esa dependencia.

El EJECUTIVO ESTATAL podrá solicitar a SEDESOL apoyo, asistencia técnica y capacitación, sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Las PARTES colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA QUINTA.- La SEDESOL promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los PROGRAMAS. Para ello, el EJECUTIVO ESTATAL podrá apoyar estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VI
ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA.- Las PARTES acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEPTIMA.- Las PARTES realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el supuesto de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al EJECUTIVO ESTATAL a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA NOVENA.- Cuando el EJECUTIVO ESTATAL incumpla con lo establecido en el presente instrumento, por causas atribuibles al EJECUTIVO ESTATAL, el Ejecutivo Federal, a través de SEDESOL, podrá suspender la liberación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y las leyes federales aplicables de la materia.

En el supuesto de que la Federación incumpla los términos del presente Acuerdo, el EJECUTIVO ESTATAL después de escuchar la opinión de SEDESOL, podrá suspender las acciones y recursos suscritos a través del presente instrumento.

VIGESIMA.- El personal que cada una de las PARTES respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Acuerdo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

VIGESIMA PRIMERA.- Las PARTES manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano celebrado entre el Ejecutivo Federal y el poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en fecha 5 de septiembre de 2003.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Acuerdo podrá ser modificado o terminado de común acuerdo por las PARTES. La modificación o terminación deberá constar por escrito y entrará en vigor a partir de su suscripción.

VIGESIMA TERCERA.- Las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

VIGESIMA CUARTA.- Las PARTES manifiestan que en el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pueda ocasionar la nulidad del mismo.

VIGESIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del año 2004, y deberá publicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el EJECUTIVO ESTATAL.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil cuatro.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en Baja California, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Javier J. Castañeda Pomposo**.- Rúbrica.- Por el COPLADE: la Directora General, **María Dolores Murrieta Andrade**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION 2004
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
D.O.F. JUEVES 31 DE ENERO DE 2002**

ANEXO 1

REGIONES	MUNICIPIOS
MICRORREGIONES	ENSENADA MEXICALI
OTRAS REGIONES	TECATE TIJUANA ROSARITO

Delegado Estatal de la SEDESOL en B.C.

Dr. José Rubio Soto

Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
TOTAL ESTADO:	704,202.00	300,000.00	4,140,351.00	2,368,285.00	1,900,000.00	9,412,838.00
MICRORREGIONES	623,282.00	300,000.00	4,140,351.00	2,368,285.00	1,900,000.00	9,331,918.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	623,282.00	300,000.00	4,140,351.00	2,368,285.00	1,900,000.00	9,331,918.00
OTRAS REGIONES	80,920.00	-	-	-	-	80,920.00

Observaciones:

Se tiene considerado el pago del 2 al millar para el órgano de control, dentro de la distribución de recursos federales en los programas.
 Así mismo los gastos de Promoción Social en Jornaleros Agrícolas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Dr. José Rubio Soto

Delegado en Baja California de la
 Secretaría de Desarrollo Social
 Rúbrica.

Lic. Bernardo H. Martínez Aguirre

Secretario General de Gobierno
 del Estado de Baja California
 Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
TOTAL ESTADO:	95	4	2	17,109	39,471	449	9
MICRORREGIONES							
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	84	4	2	17,109	39,471	449	9
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS MICRORREGIONES	84	4	2	17,109	39,471	449	9
OTRAS REGIONES	11	1	-	-	-	-	-

Observaciones:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Dr. José Rubio Soto

Delegado en Baja California de la
Secretaría de Desarrollo Social
Rúbrica.

Lic. Bernardo H. Martínez Aguirre

Secretario General de Gobierno
del Estado de Baja California
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
TOTAL ESTADO:	350,000.00	300,000.00	820,000.00	1,680,000.00	1,600,000.00	4,750,000.00
MICRORREGIONES	304,920.00	300,000.00	820,000.00	1,680,000.00	1,600,000.00	4,704,920.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	304,920.00	300,000.00	820,000.00	1,680,000.00	1,600,000.00	4,704,920.00
OTRAS REGIONES	45,080.00	-	-	-	-	45,080.00
Observaciones:						

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

 Dr. José Rubio Soto
 Delegado en Baja California de la
 Secretaría de Desarrollo Social
 Rúbrica.

 Lic. Bernardo H. Martínez Aguirre
 Secretario General de Gobierno
 del Estado de Baja California
 Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, LICENCIADO LUIS MANUEL GARCIA MORENO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL Y EL ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DE LA COORDINACION GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIAPAS, MARIA DE LOS ANGELES CRUZ HERNANDEZ Y JORGE DE JESUS FIGUEROA CORDOVA, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", FUNGIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR, LA LICENCIADA JOSEFINA VAZQUEZ MOTA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará el financiamiento y la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312-A.-055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 9, 10, 20 y 29 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 39, 40 y 41 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio y promoviendo el desarrollo local, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones, otras regiones y las unidades territoriales, identificadas en ellas, conforme a la distribución establecida en el Anexo uno.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”

TERCERA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$158'314,215.00 (ciento cincuenta y ocho millones trescientos catorce mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Desarrollo Local (microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Iniciativa Ciudadana 3 x 1 y Coinversión Social, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo tres.

Así también, “LA SEDESOL” financiará adicionalmente propuestas de inversión por un monto de \$18'663,200.00 (dieciocho millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mediante las modalidades Integración Productiva y Agencias de Desarrollo Local del Programa Opciones Productivas ejercicio 2004.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal, y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

SEXTA. “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios de acuerdo al Decreto de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo cuatro.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo cinco.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos seis y siete.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos, asimismo “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

NOVENA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social,

quienes suscribirán las comunicaciones y justificaciones correspondientes para gestionar su autorización presupuestal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se haya modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

Se podrá modificar la distribución presupuestal correspondiente a los municipios de muy alta marginación, de común acuerdo entre el Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL" mediante la Coordinación General de microrregiones, y "EL ESTADO", a través de las secretarías de Planeación y Desarrollo Social.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DECIMA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL":

- a) Emitir autorizaciones globales por programa de los recursos convenidos y a través de su delegación en el Estado emitir oportunamente las aprobaciones a nivel de obra, localidad y municipio.
- b) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas con cargo al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio y, en su caso, a organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria, la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno, sujetándose en todo momento a lo que señalan las Reglas de Operación de cada programa del citado ramo, así como a la legislación federal aplicable.
- c) A través de su Delegación Estatal apoyar a "EL ESTADO" las gestiones de autorización radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO":

Se compromete en la distribución de los recursos:

- a) A través del COPLADE definir las instancias ejecutoras de los programas y realizar la programación de las obras y acciones a financiarse con los recursos convenidos para cada programa, considerando procesos de participación social, y presentar a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, las propuestas de inversión correspondientes, para su aprobación.
- b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia de presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales y estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas con cargo al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio y, en su caso, a organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria, la asunción de compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno, sujetándose en todo momento a lo que señalan las Reglas de Operación de cada programa del citado ramo, así como a la legislación federal aplicable.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, en elaborar cuando le sea requerido la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al municipio. "EL ESTADO", por conducto del COPLADE será responsable de informar a "LA SEDESOL" conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

DECIMA PRIMERA. Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al Programa de Apoyo Alimentario, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios en beneficio de estos hogares. La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso,

programas, sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL", conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"LA SEDESOL" solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las Reglas de Operación que al efecto emita esa dependencia.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEPTIMA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

VIGESIMA PRIMERA. “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los doce días del mes de febrero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social de la Entidad, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría de Planeación y de la Coordinación General del COPLADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdova**.- Rúbrica.

RAMO 20 “DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004”

“Distribución Territorial para los Programas de Desarrollo Social y Humano”

Anexo 1

CHIAPAS

Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio /2	Clave de la localidad /3	Nombre de la localidad CEC /4
MICRORREGION 1	07018	COAPILLA	ALTO	070180001	COAPILLA
MICRORREGION 1	07018	COAPILLA	ALTO	070180013	BUENAVISTA (MATASANOS)
MICRORREGION 1	07021	COPAINALA	ALTO	070210002	ANGEL ALBINO CORZO (GUADALUPE)
MICRORREGION 1	07021	COPAINALA	ALTO	070210011	IGNACIO ZARAGOZA
MICRORREGION 1	07021	COPAINALA	ALTO	070210013	BENITO JUAREZ
MICRORREGION 1	07021	COPAINALA	ALTO	070210018	NUEVA, LA
MICRORREGION 1	07060	OCOTEPEC	MUY ALTO	070600001	OCOTEPEC
MICRORREGION 1	07060	OCOTEPEC	MUY ALTO	070600005	SAN PABLO HUACANO
MICRORREGION 1	07060	OCOTEPEC	MUY ALTO	070600010	SAN FRANCISCO OCOTAL
MICRORREGION 1	07092	TECPATAN	ALTO	070920001	TECPATAN
MICRORREGION 1	07092	TECPATAN	ALTO	070920086	ADOLFO LOPEZ MATEOS
MICRORREGION 1	07092	TECPATAN	ALTO	070920102	SAN FERNANDO DIAZ (MARITANO)
MICRORREGION 1	07092	TECPATAN	ALTO	070920172	PROGRESO, EL (CHINTUL)
MICRORREGION 1	07092	TECPATAN	ALTO	070920222	ACHIOTE
MICRORREGION 10	07075	ROSAS, LAS	ALTO	070750024	IXTAPILLA
MICRORREGION 10	07083	SOCOLTENANGO	MUY ALTO	070830001	SOCOLTENANGO
MICRORREGION 10	07083	SOCOLTENANGO	MUY ALTO	070830041	CARDENAS DEL RIO (LAZARO CARDENAS)
MICRORREGION 10	07083	SOCOLTENANGO	MUY ALTO	070830043	EMILIANO ZAPATA
MICRORREGION 10	07104	TZIMOL	ALTO	071040001	TZIMOL
MICRORREGION 10	07104	TZIMOL	ALTO	071040088	DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
MICRORREGION 11	07107	VILLA CORZO	ALTO	071070034	SAN PEDRO BUENAVISTA
MICRORREGION 11	07107	VILLA CORZO	ALTO	071070112	LIBERTAD, LA
MICRORREGION 11	07107	VILLA CORZO	ALTO	071070166	PARRAL, EL
MICRORREGION 11	07107	VILLA CORZO	ALTO	071070200	REVOLUCION MEXICANA
MICRORREGION 11	07107	VILLA CORZO	ALTO	071070298	VALLE MORELOS
MICRORREGION 11	07107	VILLA CORZO	ALTO	071070303	NUEVO VICENTE GUERRERO
MICRORREGION 11	07107	VILLA CORZO	ALTO	071070305	IGNACIO ZARAGOZA
MICRORREGION 11	07107	VILLA CORZO	ALTO	071070574	MONTERREY
MICRORREGION 11	07108	VILLAFLORES	ALTO	071080013	ANGELES, LOS
MICRORREGION 11	07108	VILLAFLORES	ALTO	071080070	CUAUHTEMOC
MICRORREGION 11	07108	VILLAFLORES	ALTO	071080081	DOCTOR DOMINGO CHANONA
MICRORREGION 11	07108	VILLAFLORES	ALTO	071080120	JESUS MARIA GARZA

Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio /2	Clave de la localidad /3	Nombre de la localidad CEC /4
MICRORREGION 12	07008	ANGEL ALBINO CORZO	ALTO	070080010	LIBERTAD EL PAJAL
MICRORREGION 12	07008	ANGEL ALBINO CORZO	ALTO	070080015	NUEVA INDEPENDENCIA
MICRORREGION 12	07008	ANGEL ALBINO CORZO	ALTO	070080016	NUEVA PALESTINA
MICRORREGION 12	07008	ANGEL ALBINO CORZO	ALTO	070080025	SALVADOR URBINA
MICRORREGION 12	07020	CONCORDIA, LA	ALTO	070200003	BENITO JUAREZ
MICRORREGION 12	07020	CONCORDIA, LA	ALTO	070200025	PLAN DE AGUA PRIETA
MICRORREGION 12	07020	CONCORDIA, LA	ALTO	070200033	RIZO DE ORO
MICRORREGION 12	07020	CONCORDIA, LA	ALTO	070201017	NUEVO PARAISO
MICRORREGION 12	07117	MONTECRISTO DE GUERRERO	ALTO	071170001	MONTECRISTO DE GUERRERO
MICRORREGION 12	07117	MONTECRISTO DE GUERRERO	ALTO	071170023	LAGUNA DEL COFRE
MICRORREGION 12	07117	MONTECRISTO DE GUERRERO	ALTO	071170044	PUERTO RICO
MICRORREGION 13	07042	IXHUATAN	ALTO	070420001	IXHUATAN
MICRORREGION 13	07042	IXHUATAN	ALTO	070420006	CHAPAYAL GRANDE
MICRORREGION 13	07047	JITOTOL	ALTO	070470001	JITOTOL
MICRORREGION 13	07047	JITOTOL	ALTO	070470022	CARMEN ZACATAL
MICRORREGION 13	07067	PANTEPEC	MUY ALTO	070670001	PANTEPEC
MICRORREGION 13	07067	PANTEPEC	MUY ALTO	070670029	SAN ISIDRO LAS BANDERAS
MICRORREGION 13	07072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	MUY ALTO	070720001	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN
MICRORREGION 13	07072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	MUY ALTO	070720007	AURORA ERMITA
MICRORREGION 13	07072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	MUY ALTO	070720033	LAZARO CARDENAS
MICRORREGION 13	07072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	MUY ALTO	070720037	MONTE OLIVO
MICRORREGION 13	07072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	MUY ALTO	070720054	RINCON CHAMULA
MICRORREGION 13	07073	RAYON	MUY ALTO	070730001	RAYON
MICRORREGION 13	07073	RAYON	MUY ALTO	070730010	PINABETO, EL
MICRORREGION 13	07084	SOLOSUCHIAPA	ALTO	070840001	SOLOSUCHIAPA
MICRORREGION 13	07084	SOLOSUCHIAPA	ALTO	070840003	ALVARO OBREGON
MICRORREGION 13	07090	TAPALAPA	ALTO	070900001	TAPALAPA
MICRORREGION 13	07090	TAPALAPA	ALTO	070900003	MAZONO
MICRORREGION 13	07091	TAPILULA	ALTO	070910001	TAPILULA
MICRORREGION 13	07091	TAPILULA	ALTO	070910011	VIDEME DE OCAMPO PRIMERA SECCION
MICRORREGION 14	07005	AMATAN	MUY ALTO	070050001	AMATAN
MICRORREGION 14	07005	AMATAN	MUY ALTO	070050040	FRANCISCO I. MADERO
MICRORREGION 14	07005	AMATAN	MUY ALTO	070050088	SAN ANTONIO TRES PICOS (TRES PICOS MONTAÑA)
MICRORREGION 14	07033	FRANCISCO LEON	MUY ALTO	070330007	SAN JOSE MASPAC
MICRORREGION 14	07033	FRANCISCO LEON	MUY ALTO	070330013	SAN MIGUEL (LA SARDINA)
MICRORREGION 14	07033	FRANCISCO LEON	MUY ALTO	070330042	RIVERA EL VIEJO CARMEN
MICRORREGION 14	07043	IXTACOMITAN	ALTO	070430001	IXTACOMITAN
MICRORREGION 14	07045	IXTAPANGAJOYA	MUY ALTO	070450001	IXTAPANGAJOYA
MICRORREGION 14	07045	IXTAPANGAJOYA	MUY ALTO	070450009	GLORIA, LA
MICRORREGION 14	07048	JUAREZ	ALTO	070480045	NUEVO VOLCAN CHICHONAL
MICRORREGION 14	07062	OSTUACAN	MUY ALTO	070620001	OSTUACAN
MICRORREGION 14	07062	OSTUACAN	MUY ALTO	070620019	PLAN DE AYALA
MICRORREGION 14	07068	PICHUCALCO	ALTO	070680018	PLATANAR ABAJO PRIMERA SECCION
MICRORREGION 14	07068	PICHUCALCO	ALTO	070680021	TECTUAPAN
MICRORREGION 14	07088	SUNUAPA	MUY ALTO	070880001	SUNUAPA
MICRORREGION 15	07014	BOSQUE, EL	ALTO	070140001	BOSQUE, EL
MICRORREGION 15	07014	BOSQUE, EL	ALTO	070140032	PLATANOS
MICRORREGION 15	07014	BOSQUE, EL	ALTO	070140045	SAN CAYETANO
MICRORREGION 15	07025	CHAPULTENANGO	MUY ALTO	070250001	CHAPULTENANGO
MICRORREGION 15	07025	CHAPULTENANGO	MUY ALTO	070250003	GUADALUPE VICTORIA
MICRORREGION 15	07039	HUITIUPAN	MUY ALTO	070390001	HUITIUPAN
MICRORREGION 15	07039	HUITIUPAN	MUY ALTO	070390016	COMPETENCIA, LA
MICRORREGION 15	07039	HUITIUPAN	MUY ALTO	070390025	EMILIANO ZAPATA
MICRORREGION 15	07039	HUITIUPAN	MUY ALTO	070390035	JOSE MARIA MORELOS

Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio /2	Clave de la localidad /3	Nombre de la localidad CEC /4
MICRORREGION 15	07039	HUITIUPAN	MUY ALTO	070390051	BUEN PASO (SHOCTIC)
MICRORREGION 15	07039	HUITIUPAN	MUY ALTO	070390085	SOMBRA CARRIZAL
MICRORREGION 15	07081	SIMOJOVEL	MUY ALTO	070810001	SIMOJOVEL DE ALLENDE
MICRORREGION 15	07081	SIMOJOVEL	MUY ALTO	070810089	MARAVILLAS
MICRORREGION 15	07081	SIMOJOVEL	MUY ALTO	070810121	PIMIENTA, LA
MICRORREGION 15	07118	SAN ANDRES DURAZNAL	MUY ALTO	071180001	SAN ANDRES DURAZNAL
MICRORREGION 16	07016	CATAZAJA	ALTO	070160001	CATAZAJA
MICRORREGION 16	07016	CATAZAJA	ALTO	070160005	CUYO (ALVARO OBREGON)
MICRORREGION 16	07016	CATAZAJA	ALTO	070160019	DESENGAÑO, EL (PUNTA ARENA)
MICRORREGION 16	07050	LIBERTAD, LA	ALTO	070500001	LIBERTAD, LA
MICRORREGION 16	07065	PALENQUE	ALTO	070650063	LAZARO CARDENAS
MICRORREGION 16	07065	PALENQUE	ALTO	070650101	REFORMA AGRARIA (CHINQUIJA)
MICRORREGION 16	07065	PALENQUE	ALTO	070650105	RIO CHANCALA (CHANCALA ASERRADERO)
MICRORREGION 16	07065	PALENQUE	ALTO	070650131	SAN MARTIN CHAMIZAL
MICRORREGION 16	07065	PALENQUE	ALTO	070650187	MIGUEL HIDALGO (ESTACION LACANDON)
MICRORREGION 16	07065	PALENQUE	ALTO	070650191	ARIMATEA
MICRORREGION 16	07065	PALENQUE	ALTO	070650196	SATURNINO RIOS
MICRORREGION 16	07077	SALTO DE AGUA	MUY ALTO	070770001	SALTO DE AGUA
MICRORREGION 16	07077	SALTO DE AGUA	MUY ALTO	070770018	CENOBIO AGUILAR (LA TRINIDAD)
MICRORREGION 16	07077	SALTO DE AGUA	MUY ALTO	070770028	EGIPTO
MICRORREGION 16	07077	SALTO DE AGUA	MUY ALTO	070770082	SANTA MARIA
MICRORREGION 16	07077	SALTO DE AGUA	MUY ALTO	070770086	SUCLUMPA
MICRORREGION 17	07031	CHILON	MUY ALTO	070310001	CHILON
MICRORREGION 17	07031	CHILON	MUY ALTO	070310009	BACHAJON
MICRORREGION 17	07031	CHILON	MUY ALTO	070310062	CENTRO CHICH
MICRORREGION 17	07031	CHILON	MUY ALTO	070310084	GUAQUITEPEC
MICRORREGION 17	07031	CHILON	MUY ALTO	070310139	GUADALUPE PASHILA
MICRORREGION 17	07031	CHILON	MUY ALTO	070310276	ALAN-SAC'JUN
MICRORREGION 17	07031	CHILON	MUY ALTO	070310550	JET-JA
MICRORREGION 17	07031	CHILON	MUY ALTO	070310603	SAN JERONIMO TULIJA
MICRORREGION 17	07076	SABANILLA	MUY ALTO	070760001	SABANILLA
MICRORREGION 17	07076	SABANILLA	MUY ALTO	070760005	BEBEDERO, EL
MICRORREGION 17	07076	SABANILLA	MUY ALTO	070760019	MAJASTIC
MICRORREGION 17	07076	SABANILLA	MUY ALTO	070760023	MOYOS, LOS
MICRORREGION 17	07076	SABANILLA	MUY ALTO	070760025	PARAISO, EL
MICRORREGION 17	07082	SITALA	MUY ALTO	070820001	SITALA
MICRORREGION 17	07082	SITALA	MUY ALTO	070820023	GOLONCHAN VIEJO
MICRORREGION 17	07082	SITALA	MUY ALTO	070820060	SANTA CRUZ LA REFORMA
MICRORREGION 17	07096	TILA	MUY ALTO	070960001	TILA
MICRORREGION 17	07096	TILA	MUY ALTO	070960023	CHULUM JUAREZ
MICRORREGION 17	07096	TILA	MUY ALTO	070960040	LIMAR, EL
MICRORREGION 17	07096	TILA	MUY ALTO	070960055	PETALCINGO
MICRORREGION 17	07096	TILA	MUY ALTO	070960122	LIBERTAD-JOLNISHTIE
MICRORREGION 17	07100	TUMBALA	MUY ALTO	071000001	TUMBALA
MICRORREGION 17	07100	TUMBALA	MUY ALTO	071000017	CUTIEPA
MICRORREGION 17	07100	TUMBALA	MUY ALTO	071000021	EMILIANO ZAPATA
MICRORREGION 17	07100	TUMBALA	MUY ALTO	071000027	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON
MICRORREGION 17	07100	TUMBALA	MUY ALTO	071000045	MARISCAL SUBIKUSKI (SAN JOSE)
MICRORREGION 17	07100	TUMBALA	MUY ALTO	071000054	BENITO JUAREZ
MICRORREGION 17	07109	YAJALON	ALTO	071090004	AMADO NERVO
MICRORREGION 18	07059	OCOSINGO	ALTO	070590001	OCOSINGO
MICRORREGION 18	07059	OCOSINGO	ALTO	070590002	ABASOLO
MICRORREGION 18	07059	OCOSINGO	ALTO	070590022	BETANIA
MICRORREGION 18	07059	OCOSINGO	ALTO	070590068	DAMASCO
MICRORREGION 18	07059	OCOSINGO	ALTO	070590200	SAN MIGUEL
MICRORREGION 18	07059	OCOSINGO	ALTO	070590208	SANTA ELENA
MICRORREGION 18	07059	OCOSINGO	ALTO	070590246	TUMBO, EL
MICRORREGION 18	07059	OCOSINGO	ALTO	070590431	FRONTERA COROZAL
MICRORREGION 18	07059	OCOSINGO	ALTO	070590459	SANTO DOMINGO
MICRORREGION 18	07059	OCOSINGO	ALTO	070590605	NUEVO FRANCISCO LEON
MICRORREGION 18	07059	OCOSINGO	ALTO	070590632	SALVADOR, EL

Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio /2	Clave de la localidad /3	Nombre de la localidad CEC /4
MICRORREGION 18	07059	OCOSINGO	ALTO	070590643	TAZAS, LAS
MICRORREGION 18	07059	OCOSINGO	ALTO	070591608	SIBACA
MICRORREGION 18	07059	OCOSINGO	ALTO	070592246	NUEVO LEON
MICRORREGION 18	07059	OCOSINGO	ALTO	NO APAREC	NUEVO PICHUCALCO
MICRORREGION 19	07114	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	MUY ALTO	071140001	BENEMERITO DE LAS AMERICAS
MICRORREGION 19	07116	MARQUES DE COMILLAS	MUY ALTO	071160001	ZAMORA PICO DE ORO
MICRORREGION 2	07002	ACALA	ALTO	070020002	ADOLFO LOPEZ MATEOS
MICRORREGION 2	07002	ACALA	ALTO	070020087	LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ
MICRORREGION 2	07002	ACALA	ALTO	070020119	NUEVO VICENTE GUERRERO (EL CHICHONAL)
MICRORREGION 2	07028	CHIAPILLA	ALTO	070280001	CHIAPILLA
MICRORREGION 2	07098	TOTOLAPA	MUY ALTO	070980001	TOTOLAPA
MICRORREGION 2	07098	TOTOLAPA	MUY ALTO	070980010	PONCIANO ARRIAGA
MICRORREGION 2	07106	VENUSTIANO CARRANZA	ALTO	071060004	AGUACATENANGO
MICRORREGION 2	07106	VENUSTIANO CARRANZA	ALTO	071060049	GUADALUPE VICTORIA
MICRORREGION 2	07110	SAN LUCAS	MUY ALTO	071100001	SAN LUCAS
MICRORREGION 2	07110	SAN LUCAS	MUY ALTO	071100014	FRANCISCO VILLA
MICRORREGION 20	07006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	ALTO	070060001	AMATENANGO DE LA FRONTERA
MICRORREGION 20	07006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	ALTO	070060034	NUEVO AMATENANGO
MICRORREGION 20	07006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	ALTO	070060038	PACAYAL, EL
MICRORREGION 20	07006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	ALTO	070060050	RIO GUERRERO (GUERRERO)
MICRORREGION 20	07010	BEJUCAL DE OCAMPO	MUY ALTO	070100001	BEJUCAL DE OCAMPO
MICRORREGION 20	07010	BEJUCAL DE OCAMPO	MUY ALTO	070100006	LAGUNA, LA
MICRORREGION 20	07010	BEJUCAL DE OCAMPO	MUY ALTO	070100012	REFORMA, LA
MICRORREGION 20	07010	BEJUCAL DE OCAMPO	MUY ALTO	070100019	OJO DE AGUA CENTRO (OJO DE AGÜITA)
MICRORREGION 20	07011	BELLA VISTA	ALTO	070110001	BELLA VISTA
MICRORREGION 20	07011	BELLA VISTA	ALTO	070110004	EMILIANO ZAPATA
MICRORREGION 20	07011	BELLA VISTA	ALTO	070110014	PROGRESO, EL
MICRORREGION 20	07011	BELLA VISTA	ALTO	070110051	INDEPENDENCIA, LA
MICRORREGION 20	07036	GRANDEZA, LA	ALTO	070360001	GRANDEZA, LA
MICRORREGION 20	07036	GRANDEZA, LA	ALTO	070360003	PINADA, LA
MICRORREGION 20	07036	GRANDEZA, LA	ALTO	070360025	CASBIL, EL
MICRORREGION 20	07053	MAZAPA DE MADERO	ALTO	070530001	MAZAPA DE MADERO
MICRORREGION 20	07053	MAZAPA DE MADERO	ALTO	070530007	GRANADOS TALCANAUQUE
MICRORREGION 20	07053	MAZAPA DE MADERO	ALTO	070530008	HIDALGO TOCANAUQUE
MICRORREGION 20	07057	MOTOZINTLA	ALTO	070570013	BELISARIO DOMINGUEZ
MICRORREGION 20	07057	MOTOZINTLA	ALTO	070570016	BENITO JUAREZ
MICRORREGION 20	07057	MOTOZINTLA	ALTO	070570018	BREMEN (BARRIO CENTRO)
MICRORREGION 20	07057	MOTOZINTLA	ALTO	070570026	CARRIZAL, EL
MICRORREGION 20	07057	MOTOZINTLA	ALTO	070570074	NIQUIVIL
MICRORREGION 20	07057	MOTOZINTLA	ALTO	070570078	OJO DE AGUA
MICRORREGION 20	07057	MOTOZINTLA	ALTO	070570104	SAN JOSE IXTEPEC
MICRORREGION 20	07070	PORVENIR, EL	ALTO	070700001	PORVENIR DE VELASCO SUAREZ, EL
MICRORREGION 20	07070	PORVENIR, EL	ALTO	070700003	CAMBIL, EL
MICRORREGION 20	07070	PORVENIR, EL	ALTO	070700004	CANADA
MICRORREGION 20	07070	PORVENIR, EL	ALTO	070700005	CHIMALAPA
MICRORREGION 20	07080	SILTEPEC	MUY ALTO	070800001	SILTEPEC
MICRORREGION 20	07080	SILTEPEC	MUY ALTO	070800002	ANGEL DIAZ
MICRORREGION 20	07080	SILTEPEC	MUY ALTO	070800004	LUIS A. VIDAL
MICRORREGION 20	07080	SILTEPEC	MUY ALTO	070800013	HONDURAS
MICRORREGION 20	07080	SILTEPEC	MUY ALTO	070800025	RODEO, EL
MICRORREGION 21	07015	CACAHUATAN	ALTO	070150002	AGUA CALIENTE
MICRORREGION 21	07015	CACAHUATAN	ALTO	070150003	AGUILA, EL
MICRORREGION 21	07015	CACAHUATAN	ALTO	070150020	FAJA DE ORO

Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio /2	Clave de la localidad /3	Nombre de la localidad CEC /4
MICRORREGION 21	07035	FRONTERA HIDALGO	ALTO	070350001	FRONTERA HIDALGO
MICRORREGION 21	07035	FRONTERA HIDALGO	ALTO	070350044	GUSTAVO DIAZ ORDAZ
MICRORREGION 21	07035	FRONTERA HIDALGO	ALTO	070350099	IGNACIO ZARAGOZA
MICRORREGION 21	07055	METAPA	ALTO	070550001	METAPA DE DOMINGUEZ
MICRORREGION 21	07087	SUCHIATE	ALTO	070870003	BENITO JUAREZ (COSALAPA)
MICRORREGION 21	07087	SUCHIATE	ALTO	070870008	DORADO NUEVO
MICRORREGION 21	07087	SUCHIATE	ALTO	070870014	LIBERTAD, LA
MICRORREGION 21	07102	TUXTLA CHICO	ALTO	071020008	IZAPA SEGUNDA SECCION
MICRORREGION 21	07102	TUXTLA CHICO	ALTO	071020009	MANUEL LAZOS
MICRORREGION 21	07102	TUXTLA CHICO	ALTO	071020020	VICENTE GUERRERO
MICRORREGION 21	07105	UNION JUAREZ	ALTO	071050008	DESENLACE, EL
MICRORREGION 21	07105	UNION JUAREZ	ALTO	071050020	SAN RAFAEL
MICRORREGION 21	07105	UNION JUAREZ	ALTO	071050024	SANTO DOMINGO
MICRORREGION 22	07037	HUEHUETAN	ALTO	070370040	CHAMULAPITA
MICRORREGION 22	07037	HUEHUETAN	ALTO	070370056	GUADALUPE
MICRORREGION 22	07037	HUEHUETAN	ALTO	070370059	HUEHUETAN ESTACION F. F. C. C.
MICRORREGION 22	07037	HUEHUETAN	ALTO	070370097	PLAN DE AYALA
MICRORREGION 22	07054	MAZATAN	ALTO	070540002	AGUACATE, EL
MICRORREGION 22	07054	MAZATAN	ALTO	070540003	AQUILES SERDAN
MICRORREGION 22	07054	MAZATAN	ALTO	070540005	SAN JOSE EL HUAYATE (BARRA SAN JOSE)
MICRORREGION 22	07103	TUZANTAN	ALTO	071030001	TUZANTAN
MICRORREGION 22	07103	TUZANTAN	ALTO	071030012	MANACAL
MICRORREGION 22	07103	TUZANTAN	ALTO	071030015	NUEVA TENOCHTITLAN
MICRORREGION 22	07103	TUZANTAN	ALTO	071030035	VILLA HIDALGO
MICRORREGION 23	07001	ACACOYAGUA	ALTO	070010002	AMATES, LOS
MICRORREGION 23	07001	ACACOYAGUA	ALTO	070010021	NUEVA LIBERTAD
MICRORREGION 23	07003	ACAPETAHUA	ALTO	070030005	ARENAL, EL
MICRORREGION 23	07003	ACAPETAHUA	ALTO	070030007	BARRIO NUEVO
MICRORREGION 23	07003	ACAPETAHUA	ALTO	070030024	MARIANO MATAMOROS
MICRORREGION 23	07003	ACAPETAHUA	ALTO	070030046	SOCONUSCO
MICRORREGION 23	07032	ESCUINTLA	ALTO	070320068	SAN FELIPE TIZAPA
MICRORREGION 23	07032	ESCUINTLA	ALTO	070320070	TRIUNFO, EL
MICRORREGION 23	07032	ESCUINTLA	ALTO	070320110	MANACAL LLANO GRANDE
MICRORREGION 23	07051	MAPASTEPEC	ALTO	070510020	FRANCISCO SARABIA (LA BLANCA)
MICRORREGION 23	07051	MAPASTEPEC	ALTO	070510034	JOSE PANTALEON DOMINGUEZ
MICRORREGION 23	07051	MAPASTEPEC	ALTO	070510055	TRES DE MAYO
MICRORREGION 23	07051	MAPASTEPEC	ALTO	070510205	ABRAHAM GONZALEZ
MICRORREGION 23	07071	VILLA COMALTITLAN	ALTO	070710022	HIDALGO
MICRORREGION 23	07071	VILLA COMALTITLAN	ALTO	070710044	VICENTE GUERRERO
MICRORREGION 23	07071	VILLA COMALTITLAN	ALTO	070710065	LAZARO CARDENAS
MICRORREGION 24	07069	PIJJIAPAN	ALTO	070690003	BRISAS, LAS
MICRORREGION 24	07069	PIJJIAPAN	ALTO	070690013	NUEVA COAPA (ESTACION ECHEGARAY)
MICRORREGION 24	07069	PIJJIAPAN	ALTO	070690034	PLAN DE AYALA
MICRORREGION 24	07069	PIJJIAPAN	ALTO	070690042	SAN ISIDRO
MICRORREGION 3	07012	BERRIOZABAL	ALTO	070120017	CAMELIAS, LAS
MICRORREGION 3	07012	BERRIOZABAL	ALTO	070120038	EFRAIN A. GUTIERREZ
MICRORREGION 3	07012	BERRIOZABAL	ALTO	070120059	MARAVILLAS, LAS
MICRORREGION 3	07017	CINTALAPA	ALTO	070170051	FRANCISCO I. MADERO
MICRORREGION 3	07017	CINTALAPA	ALTO	070170163	RAFAEL CAL Y MAYOR
MICRORREGION 3	07046	JIQUIPILAS	ALTO	070460008	BAJA CALIFORNIA
MICRORREGION 3	07046	JIQUIPILAS	ALTO	070460078	QUINTANA ROO
MICRORREGION 3	07046	JIQUIPILAS	ALTO	070460109	UNION AGRARISTA
MICRORREGION 3	07046	JIQUIPILAS	ALTO	070460513	BENITO JUAREZ
MICRORREGION 3	07061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	ALTO	070610053	ESPINAL DE MORELOS
MICRORREGION 3	07061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	ALTO	070610132	PIMIENTAS, LAS
MICRORREGION 3	07061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	ALTO	070610632	C. N. C.
MICRORREGION 3	07061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	ALTO	070610818	GUADALUPE VICTORIA (LONDRES)

Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio /2	Clave de la localidad /3	Nombre de la localidad CEC /4
MICRORREGION 4	07027	CHIAPA DE CORZO	ALTO	070270003	AMERICA LIBRE
MICRORREGION 4	07027	CHIAPA DE CORZO	ALTO	070270042	IGNACIO ALLENDE
MICRORREGION 4	07027	CHIAPA DE CORZO	ALTO	070270054	MIGUEL HIDALGO
MICRORREGION 4	07027	CHIAPA DE CORZO	ALTO	070270079	NUEVO CARMEN TONAPAC
MICRORREGION 4	07086	SUCHIAPA	ALTO	070860023	PACU
MICRORREGION 5	07029	CHICOASEN	ALTO	070290001	CHICOASEN
MICRORREGION 5	07063	OSUMACINTA	ALTO	070630001	OSUMACINTA
MICRORREGION 5	07063	OSUMACINTA	ALTO	070630008	LIBERTAD CAMPESINA
MICRORREGION 5	07079	SAN FERNANDO	ALTO	070790012	COPALAR
MICRORREGION 5	07079	SAN FERNANDO	ALTO	070790013	CUAUHTEMOC
MICRORREGION 5	07079	SAN FERNANDO	ALTO	070790023	GABRIEL ESQUINCA
MICRORREGION 6	07013	BOCHIL	ALTO	070130001	BOCHIL
MICRORREGION 6	07013	BOCHIL	ALTO	070130007	ALLENDE DE ESQUIPULAS
MICRORREGION 6	07013	BOCHIL	ALTO	070130020	GARRIDO CANAVAL (CHAVARRIA)
MICRORREGION 6	07013	BOCHIL	ALTO	070130039	LUIS ESPINOZA
MICRORREGION 6	07013	BOCHIL	ALTO	070130040	LLANO GRANDE
MICRORREGION 6	07044	IXTAPA	ALTO	070440001	IXTAPA
MICRORREGION 6	07044	IXTAPA	ALTO	070440021	MODELO (EL ZAPOTAL)
MICRORREGION 6	07085	SOYALO	ALTO	070850001	SOYALO
MICRORREGION 6	07085	SOYALO	ALTO	070850005	FRANCISCO SARABIA
MICRORREGION 7	07004	ALTAMIRANO	MUY ALTO	070040001	ALTAMIRANO
MICRORREGION 7	07004	ALTAMIRANO	MUY ALTO	070040004	BELISARIO DOMINGUEZ
MICRORREGION 7	07004	ALTAMIRANO	MUY ALTO	070040037	LUIS ESPINOZA
MICRORREGION 7	07004	ALTAMIRANO	MUY ALTO	070040054	PUERTO RICO
MICRORREGION 7	07004	ALTAMIRANO	MUY ALTO	070040132	SALTILLO, EL
MICRORREGION 7	07007	AMATENANGO DEL VALLE	MUY ALTO	070070001	AMATENANGO DEL VALLE
MICRORREGION 7	07022	CHALCHIHUITAN	MUY ALTO	070220001	CHALCHIHUITAN
MICRORREGION 7	07022	CHALCHIHUITAN	MUY ALTO	070220003	CHIUQUINSHULUM
MICRORREGION 7	07022	CHALCHIHUITAN	MUY ALTO	070220004	JOLITONTIC
MICRORREGION 7	07022	CHALCHIHUITAN	MUY ALTO	070220010	TSACUCUN
MICRORREGION 7	07023	CHAMULA	MUY ALTO	070230001	CHAMULA
MICRORREGION 7	07023	CHAMULA	MUY ALTO	070230018	CRUZTON
MICRORREGION 7	07023	CHAMULA	MUY ALTO	070230020	CHICUMTANTIC
MICRORREGION 7	07023	CHAMULA	MUY ALTO	070230070	YAALHICHIN
MICRORREGION 7	07023	CHAMULA	MUY ALTO	070230072	YALVANTE
MICRORREGION 7	07024	CHANAL	MUY ALTO	070240001	CHANAL
MICRORREGION 7	07024	CHANAL	MUY ALTO	070240005	NATILTON
MICRORREGION 7	07026	CHENALHO	MUY ALTO	070260001	CHENALHO
MICRORREGION 7	07026	CHENALHO	MUY ALTO	070260009	CANOCAL
MICRORREGION 7	07026	CHENALHO	MUY ALTO	070260010	CARIDAD SAN ANTONIO
MICRORREGION 7	07026	CHENALHO	MUY ALTO	070260058	YABTECLUM FRACCION UNO
MICRORREGION 7	07026	CHENALHO	MUY ALTO	070260076	YAXGEMEL UNION
MICRORREGION 7	07038	HUIXTAN	MUY ALTO	070380001	HUIXTAN
MICRORREGION 7	07038	HUIXTAN	MUY ALTO	070380013	LAZARO CARDENAS (CHILIL)
MICRORREGION 7	07038	HUIXTAN	MUY ALTO	070380020	POZOS, LOS
MICRORREGION 7	07038	HUIXTAN	MUY ALTO	070380023	SAN ANDRES PUERTO RICO
MICRORREGION 7	07038	HUIXTAN	MUY ALTO	070380038	VEINTE DE NOVIEMBRE
MICRORREGION 7	07049	LARRAINZAR	MUY ALTO	070490001	LARRAINZAR
MICRORREGION 7	07049	LARRAINZAR	MUY ALTO	070490005	BAYALEMO DOS
MICRORREGION 7	07049	LARRAINZAR	MUY ALTO	070490012	SAN CRISTOBALITO
MICRORREGION 7	07049	LARRAINZAR	MUY ALTO	070490025	MEONHO
MICRORREGION 7	07056	MITONTIC	MUY ALTO	070560001	MITONTIC
MICRORREGION 7	07056	MITONTIC	MUY ALTO	070560002	CUCHUMTON
MICRORREGION 7	07056	MITONTIC	MUY ALTO	070560003	CHALAM
MICRORREGION 7	07056	MITONTIC	MUY ALTO	070560004	CHIMHUCUM
MICRORREGION 7	07064	OXCHUC	MUY ALTO	070640001	OXCHUC
MICRORREGION 7	07064	OXCHUC	MUY ALTO	070640005	CORRALITO, EL
MICRORREGION 7	07064	OXCHUC	MUY ALTO	070640019	LELENCHIJ
MICRORREGION 7	07064	OXCHUC	MUY ALTO	070640024	NIZ, EL
MICRORREGION 7	07064	OXCHUC	MUY ALTO	070640025	PASHTONTICJA
MICRORREGION 7	07066	PANTELHO	MUY ALTO	070660001	PANTELHO

Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio /2	Clave de la localidad /3	Nombre de la localidad CEC /4
MICRORREGION 7	07066	PANTELHO	MUY ALTO	070660005	AURORA ESQUIPULAS
MICRORREGION 7	07066	PANTELHO	MUY ALTO	070660068	ROBLAR CHISHTONTIC, EL
MICRORREGION 7	07093	TENEJAPA	MUY ALTO	070930001	TENEJAPA
MICRORREGION 7	07093	TENEJAPA	MUY ALTO	070930006	CHACOMA CHANA
MICRORREGION 7	07093	TENEJAPA	MUY ALTO	070930015	MATZAM
MICRORREGION 7	07093	TENEJAPA	MUY ALTO	070930023	SHISHINTONIL
MICRORREGION 7	07093	TENEJAPA	MUY ALTO	070930025	SIBANILJA POCOLUM
MICRORREGION 7	07094	TEOPISCA	ALTO	070940016	NUEVO LEON
MICRORREGION 7	07094	TEOPISCA	ALTO	070940062	BETANIA
MICRORREGION 7	07111	ZINACANTAN	MUY ALTO	071110001	ZINACANTAN
MICRORREGION 7	07111	ZINACANTAN	MUY ALTO	071110009	NACHIG
MICRORREGION 7	07111	ZINACANTAN	MUY ALTO	071110010	NAVENCHAUC
MICRORREGION 7	07111	ZINACANTAN	MUY ALTO	071110018	ZEQUENTIC
MICRORREGION 7	07112	SAN JUAN CANCUC	MUY ALTO	071120001	SAN JUAN CANCUC
MICRORREGION 7	07112	SAN JUAN CANCUC	MUY ALTO	071120009	CHANCOLOM
MICRORREGION 7	07112	SAN JUAN CANCUC	MUY ALTO	071120015	NICHTEEL SAN ANTONIO
MICRORREGION 7	07112	SAN JUAN CANCUC	MUY ALTO	071120018	POZO, EL
MICRORREGION 7	07112	SAN JUAN CANCUC	MUY ALTO	071120027	YOR'WITZ
MICRORREGION 7	07113	ALDAMA	MUY ALTO	071130001	ALDAMA
MICRORREGION 7	07113	ALDAMA	MUY ALTO	071130011	SAN PEDRO COTZILNAM
MICRORREGION 7	07119	SANTIAGO EL PINAR	MUY ALTO	071190001	SANTIAGO EL PINAR
MICRORREGION 7	07119	SANTIAGO EL PINAR	MUY ALTO	071190004	CHOYO
MICRORREGION 8	07030	CHICOMUSELO	ALTO	070300001	CHICOMUSELO
MICRORREGION 8	07030	CHICOMUSELO	ALTO	070300042	PABLO L. SIDAR
MICRORREGION 8	07030	CHICOMUSELO	ALTO	070300094	UNION BUENAVISTA
MICRORREGION 8	07034	FRONTERA COMALAPA	ALTO	070340053	PASO HONDO
MICRORREGION 8	07034	FRONTERA COMALAPA	ALTO	070340067	DR. RODOLFO FIGUEROA
MICRORREGION 8	07034	FRONTERA COMALAPA	ALTO	070340120	VEINTICUATRO DE FEBRERO
MICRORREGION 8	07099	TRINITARIA, LA	ALTO	070990001	TRINITARIA, LA
MICRORREGION 8	07099	TRINITARIA, LA	ALTO	070990548	FRANCISCO I. MADERO
MICRORREGION 8	07099	TRINITARIA, LA	ALTO	070990689	NUEVA LIBERTAD (EL COLORADO)
MICRORREGION 9	07041	INDEPENDENCIA, LA	ALTO	070410001	INDEPENDENCIA, LA
MICRORREGION 9	07041	INDEPENDENCIA, LA	ALTO	070410047	RIO BLANCO
MICRORREGION 9	07041	INDEPENDENCIA, LA	ALTO	070410081	TRIUNFO, EL
MICRORREGION 9	07052	MARGARITAS, LAS	MUY ALTO	070520001	MARGARITAS, LAS
MICRORREGION 9	07052	MARGARITAS, LAS	MUY ALTO	070520020	CARMEN VILLAFLORES
MICRORREGION 9	07052	MARGARITAS, LAS	MUY ALTO	070520054	JUSTO SIERRA (SAN FRANCISCO)
MICRORREGION 9	07052	MARGARITAS, LAS	MUY ALTO	070520075	NUEVO HUITAN
MICRORREGION 9	07052	MARGARITAS, LAS	MUY ALTO	070520231	LUCHA CAMPESINA
MICRORREGION 9	07052	MARGARITAS, LAS	MUY ALTO	070520303	NUEVO MOMON
MICRORREGION 9	07115	MARAVILLA TENEJAPA	MUY ALTO	071150001	MARAVILLA TENEJAPA

Lic. Jesús Evelio Rojas Morales

Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y Coordinador General del COPLADE
Rúbrica.

Lic. María de los Angeles Cruz Hernández

Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado
Rúbrica.

Lic. Luis Manuel García Moreno

Delegado de la SEDESOL en Chiapas
Rúbrica.

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de

gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE CHIAPAS

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Empleo Temporal	Desarrollo Local (Microrregiones)	Total
TOTAL ESTADO:	49,807,476.00	1,000,000.00	47,506,739.00	60,000,000.00	158,314,215.00
MICRORREGIONES	41,160,777.00	1,000,000.00	47,224,330.00	60,000,000.00	149,385,107.00
MUNICIPIOS DE MUY ALTA MARGINACION	13,301,802.00	500,000.00	36,300,622.00	50,676,268.00	100,778,692.00
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION	27,858,975.00	500,000.00	10,923,708.00	9,323,732.00	48,606,415.00
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	8,646,699.00	-	282,409.00	-	8,929,108.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: Adicionalmente "LA SEDESOL" asigna a "EL ESTADO" \$18,663,200.00 mediante las modalidades Integración Productiva y Agencias de Desarrollo Local para ejercerse a través de organizaciones de la sociedad civil.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Lic. Jesús Evelio Rojas Morales

Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y Coordinador General del COPLADE
Rúbrica.

Lic. María de los Angeles Cruz Hernández

Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado
Rúbrica.

Lic. Luis Manuel García Moreno

Delegado de la SEDESOL en Chiapas
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2004
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE CHIAPAS

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Empleo Temporal		Desarrollo Local (Microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Jornal	Empleo	Proyecto
TOTAL ESTADO:	6,690	299	6	791,779	8,997	279
MICRORREGIONES	5,529	248	6	787,072	8,944	279
MUNICIPIOS DE MUY ALTA MARGINACION	1,787	80	3	605,010	6,875	236
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION	3,742	168	3	182,062	2,069	43
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA	0	0	0	0	0	0
OTRAS REGIONES	1,161	52	0	4,707	53	0

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

Lic. Jesús Evelio Rojas Morales
Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y Coordinador General del COPLADE
Rúbrica.

Lic. María de los Angeles Cruz Hernández
Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado
Rúbrica.

Lic. Luis Manuel García Moreno
Delegado de la SEDESOL en Chiapas
Rúbrica.

DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE CHIAPAS

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Empleo Temporal	Desarrollo Local (Microrregiones)	Total
TOTAL ESTADO:	14,000,000.00	1,000,000.00	-	28,500,000.00	43,500,000.00
MICRORREGIONES	11,620,000.00	1,000,000.00	-	28,500,000.00	41,120,000.00
MUNICIPIOS DE MUY ALTA MARGINACION	3,780,000.00	500,000.00	-	23,940,000.00	28,220,000.00
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION	7,840,000.00	500,000.00	-	4,560,000.00	12,900,000.00
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	2,380,000.00	-	-	-	2,380,000.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Lic. Jesús Evelio Rojas Morales

Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y Coordinador General del COPLADE
Rúbrica.

Lic. María de los Angeles Cruz Hernández

Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado
Rúbrica.

Lic. Luis Manuel García Moreno

Delegado de la SEDESOL en Chiapas
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2004
METAS ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE CHIAPAS

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Empleo Temporal		Desarrollo Local (Microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Jornal	Empleo	Proyecto
TOTAL ESTADO:	1,880	84	6	0	0	133
MICRORREGIONES	1,561	70	6	0	0	133
MUNICIPIOS DE MUY ALTA MARGINACION	508	23	3		0	111
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION	1,053	47	3	0	0	21
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA	0	0	0	0	0	0
OTRAS REGIONES	320	14	0	0	0	0

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

Lic. Jesús Evelio Rojas Morales
Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y Coordinador General del COPLADE
Rúbrica.

Lic. María de los Angeles Cruz Hernández
Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado
Rúbrica.

Lic. Luis Manuel García Moreno
Delegado de la SEDESOL en Chiapas
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE CHIAPAS

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Empleo Temporal	Desarrollo Local (Microrregiones)	T o t a l
TOTAL ESTADO:	63,807,476.00	2,000,000.00	47,506,739.00	88,500,000.00	201,814,215.00
MICRORREGIONES	52,780,777.00	2,000,000.00	47,224,330.00	88,500,000.00	190,505,107.00
MUNICIPIOS DE MUY ALTA MARGINACION	17,081,802.00	1,000,000.00	36,300,622.00	74,616,268.00	128,998,692.00
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION	35,698,975.00	1,000,000.00	10,923,708.00	13,883,732.00	61,506,415.00
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	11,026,699.00	-	282,409.00	-	11,309,108.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Lic. Jesús Evelio Rojas Morales

Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno
del Estado y Coordinador General del COPLADE
Rúbrica.

Lic. María de los Angeles Cruz Hernández

Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado
Rúbrica.

Lic. Luis Manuel García Moreno

Delegado de la SEDESOL en Chiapas
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2004
METAS FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE CHIAPAS

Anexo 7

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Empleo Temporal		Desarrollo Local (Microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Jornal	Empleo	Proyecto
TOTAL ESTADO:	8,571	384	12	791,779	8,997	412
MICRORREGIONES	7,089	317	12	787,072	8,944	412
MUNICIPIOS DE MUY ALTA MARGINACION	2,294	103	6	605,010	6,875	347
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION	4,795	215	6	182,062	2,069	65
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA	0	0	0	0	0	0
OTRAS REGIONES	1,481	66	0	4,707	53	0

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

Lic. Jesús Evelio Rojas Morales

Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y Coordinador General del COPLADE
Rúbrica.

Lic. María de los Angeles Cruz Hernández

Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado
Rúbrica.

Lic. Luis Manuel García Moreno

Delegado de la SEDESOL en Chiapas
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2004
INVERSION PARA EL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL
(PESOS)

ESTADO DE CHIAPAS

Anexo 8

APORTACION FINANCIERA	MONTOS
TOTAL ESTADO	3,900,000
INVERSION FEDERAL	2,400,000
INVERSION ESTATAL	1,500,000

Lic. Jesús Evelio Rojas Morales

Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y Coordinador General del COPLADE
Rúbrica.

Lic. María de los Angeles Cruz Hernández

Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado
Rúbrica.

Lic. Luis Manuel García Moreno

Delegado de la SEDESOL en Chiapas
Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL LIC. JESUS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS, EL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLAREAL GASCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en lo sucesivo "EL CONVENIO MARCO" tiene por objeto ejecutar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno del año dos mil dos; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el trece de septiembre del año dos mil uno; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de octubre del dos mil uno; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 3, 14, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 46, 47, 48 y 50 de la Ley Estatal de Planeación, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

CAPITULO II

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

CAPITULO III

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”.

TERCERA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de 37'900,000.00 (treinta y siete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo Tres.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal, y, en su caso, los municipios beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

SEXTA. “EL ESTADO” se compromete a su vez a aportar recursos financieros por la cantidad de \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas; para el Desarrollo Local (microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Iniciativa Ciudadana 3 x 1, y el Programa U9: definición y conducción de la Planeación del Desarrollo Regional de acuerdo a la distribución territorial descrita en el Anexo Cuatro.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo Cinco.

CAPITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los Anexos Seis y Siete.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos; asimismo, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

NOVENA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define “LA SEDESOL”, en el Anexo Uno de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación, y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o participación.

DECIMA. Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al Programa de Apoyo Alimentario, “LA SEDESOL” conviene con “EL ESTADO” la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios en beneficio de estos hogares. La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

CAPITULO V

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea “EL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “EL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“LA SEDESOL” solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las Reglas de Operación que al efecto emita esa dependencia.

“EL ESTADO” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VI

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán contar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA QUINTA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento;
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla con los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

DECIMA NOVENA. “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y será publicado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cuatro.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la SEDESOL, **Jesús Valdemar Castañeda Trujillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del COPLADEMOR, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.

MORELOS

Anexo 1

Microrregión	Clave del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave de la localidad/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION OCUITUCO	17016	OCUITUCO	ALTO	170160001	OCUITUCO
MICRORREGION OCUITUCO	17016	OCUITUCO	ALTO	170160005	JUMILTEPEC
MICRORREGION OCUITUCO	17016	OCUITUCO	ALTO	170160006	METEPEC
MICRORREGION TEMOAC	17033	TEMOAC	ALTO	170330001	TEMOAC
MICRORREGION TLALNEPANTLA	17023	TLALNEPANTLA	ALTO	170230001	TLALNEPANTLA
MICRORREGION TLALNEPANTLA	17023	TLALNEPANTLA	ALTO	170230002	FELIPE NERI (CUENTEPEC)

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los tabulados básicos del XII Censo de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO. Indicadores de marginación, Marginación municipal 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto) para su conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC's surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta para las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y especial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos, finalmente fueron elevadas por autoridades correspondientes.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE MORELOS

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Microrregiones	Opciones productivas	Jornaleros agrícolas	Empleo temporal	Iniciativa ciudadana 3x1	Programa U9	TOTAL
TODO EL ESTADO:	<u>2,000,000.00</u>	<u>12,000,000.00</u>	<u>5,500,000.00</u>	<u>17,900,000.00</u>	<u>500,000.00</u>	<u>0.00</u>	<u>37,900,000.00</u>
MICRORREGIONES	2,000,000.00	2,500,000.00	849,033.00	2,000,000.00	0.00	0.00	7,349,033.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC							
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	2,000,000.00	2,500,000.00	849,033.00	2,000,000.00	0.00	0.00	7,349,033.00
Ocuituco							
Tlalnepantla							
Temoac							
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	0.00	9,500,000.00	4,650,967.00	15,900,000.00	500,000.00	0.00	30,550,967.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones

LIC. JESUS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO

DELEGADO ESTATAL DE SEDESOL

RUBRICA.

L. EN C. ALEJANDRO VILLARREAL GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR

RUBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2004
 METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE MORELOS

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Microrregiones	Opciones productivas		Jornaleros agrícolas	Empleo temporal		Iniciativa ciudadana 3x1	Programa U9
	Proyecto	Proyecto	Productor	Personas	Jornal	Empleo	Proyecto	Informe
TODO EL ESTADO:	21	57	3,445	1,296	298,333	3,390	1	0
MICRORREGIONES	21	24	314	110	33,333	379		
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC								
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	21	24	314	110	33,333	379		
OCUITUCO								
TLALNEPANTLA								
TEMOAC								
OTRAS MICRORREGIONES								
OTRAS REGIONES		33	3,131	1,186	265,000	3,011	1	0

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones

LIC. JESUS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
 DELEGADO ESTATAL DE SEDESOL
 RUBRICA

L. EN C. JOSE A. JESUS VILLARREAL GASCA
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
 RUBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE MORELOS

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Microrregiones	Opciones productivas	Jornaleros agrícolas	Empleo temporal	Iniciativa ciudadana 3x1	Programa U9	TOTAL
TODO EL ESTADO:	<u>2,000,000.00</u>	<u>3,999,820.00</u>	<u>2,771,180.00</u>	<u>6,979,000.00</u>	<u>500,000.00</u>	<u>750,000.00</u>	<u>17,000,000.00</u>
MICRORREGIONES	2,000,000.00	1,000,000.00	363,871.00	1,110,000.00	0.00	0.00	4,473,871.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC							
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	2,000,000.00	1,000,000.00	363,871.00	1,110,000.00	0.00	0.00	4,473,871.00
Ocuituco							
Tlalnepantla							
Temoac							
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	0.00	2,999,820.00	2,407,309.00	5,869,000.00	500,000.00	750,000.00	12,526,129.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones

 LIC. JESUS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
 DELEGADO ESTATAL DE SEDESOL
 RUBRICA.

 L. EN C. ALEJANDRO VILLARREAL GASCA
 SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y
 COORDINADOR DE COPLADEMOR
 RUBRICA.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2004
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE MORELOS**Anexo 5**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Microrregiones	Opciones productivas		Jornaleros agrícolas	Empleo temporal		Iniciativa ciudadana 3x1	Programa U9
		Proyecto	Productor		Jornal	Empleo		
TODO EL ESTADO:	<u>21</u>	<u>18</u>	<u>1,149</u>	<u>660</u>	<u>116,316</u>	<u>1,322</u>	<u>1</u>	<u>4</u>
MICRORREGIONES	21	10	105	47	18,500	210		
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC								
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	21	10	105	47	18,500	210		
OCUITUCO								
TLALNEPANTLA								
TEMOAC								
OTRAS MICRORREGIONES								
OTRAS REGIONES		8	1,044	613	97,816	1,112	1	4

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones

LIC. JESUS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO

DELEGADO ESTATAL DE SEDESOL

RUBRICA.

L. EN C. JOSE A. JESUS VILLARREAL GASCA

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR

RUBRICA.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE MORELOS

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Microrregiones	Opciones productivas	Jornaleros agrícolas	Empleo temporal	Iniciativa ciudadana 3x1	Programa U9	TOTAL
TODO EL ESTADO:	<u>4,000,000.00</u>	<u>15,999,820.00</u>	<u>8,271,180.00</u>	<u>24,879,000.00</u>	<u>1,000,000.00</u>	<u>750,000.00</u>	<u>54,900,000.00</u>
MICRORREGIONES	4,000,000.00	3,500,000.00	1,212,904.00	3,110,000.00	0.00	0.00	11,822,904.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC							
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	4,000,000.00	3,500,000.00	1,212,904.00	3,110,000.00	0.00	0.00	11,822,904.00
Ocuituco							
Tlalnepantla							
Temoac							
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	0.00	12,499,820.00	7,058,276.00	21,769,000.00	1,000,000.00	750,000.00	43,077,096.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones

LIC. JESUS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO

DELEGADO ESTATAL DE SEDESOL

RUBRICA.

L. EN C. ALEJANDRO VILLARREAL GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR

RUBRICA.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2004
CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE MORELOS

Anexo 7

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Microrregiones	Opciones productivas		Jornaleros agrícolas	Empleo temporal		Iniciativa ciudadana 3x1	Programa U9
	Proyecto	Proyecto	Productor	Personas	Jornal	Empleo	Proyecto	Informe
TODO EL ESTADO:	<u>42</u>	<u>75</u>	<u>4,594</u>	<u>1,956</u>	<u>414,649</u>	<u>4,712</u>	<u>2</u>	<u>4</u>
MICRORREGIONES	42	34	419	157	51,833	589		
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC								
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	42	34	419	157	51,833	589		
OCUITUCO								
TLALNEPANTLA								
TEMOAC								
OTRAS MICRORREGIONES								
OTRAS REGIONES		41	4,175	1,799	362,816	4,123	2	4

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones

LIC. JESUS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO

DELEGADO ESTATAL DE SEDESOL

RUBRICA.

L. EN C. JOSE A. JESUS VILLARREAL GASCA

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR

RUBRICA.